



REPORTE N°3 VEDA COMPLEMENTARIA

Conforme a lo establecido mediante D. Ex. N°209, N° 223 y 261, todos del 2015 y los resultados del monitoreo de reclutamiento efectuados por el IFOP los días 11, 13, 15 y 17 de abril 2015 (Reporte N° 12 y 13 de IFOP), la Subsecretaría, pone término parcial de la veda de reclutamiento en la zona ubicada al norte del paralelo 36°16' hasta el límite norte de la VIII Región, mostrada en la Figura 1. Esta zona queda habilitada para efectuar pesca comercial de anchoveta y sardina común.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría continuará analizando el resultado del monitoreo efectuado por IFOP, con el objeto de establecer nuevas modificaciones de área o aplicar otras medidas de administración relativas al control de esfuerzo, si fuese necesario.



Figura 1. Área habilitada para efectuar pesca comercial de anchoveta y sardina común en la VIII Región.